



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Mutatá, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós

Radicado	2021-00024
Proceso	Declaración de pertenencia
Demandante	Jairo Antonio Hernández
Demandado	María Esther Rueda Zapata y otros
Asunto	Fija fecha audiencia art 392.
Sustanciación	223

Siendo este el momento procesal oportuno y de conformidad con el artículo 375 de la ley 1564 de 2012, se fija el día **MARTES VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar acabo la diligencia de que trata el artículo 392 de la misma obra.

Por lo anterior y para dar continuidad al proceso, observando que no existe alguna nulidad que invalide lo hasta ahora actuado, el despacho procede al decreto de las siguientes pruebas así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTAL:**

- En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la demanda.

- **TESTIMONIALES:**

- GILDARDO CARO PULGARIN C.C. 3.480.190.
- FRANCISCO ALTAMIRANDA TAVERA C.C. 8.333.549.
- ELIGIO DE JESÚS ECHAVARRÍA FERNÁNDEZ C.C. 3.351.364.
- HERIBERTO ALTAMIRANDA TAVERA C.C. 6.706.725.

- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** No será necesario, toda vez que, la parte actora allegó Inspección Ocular por medio magnético.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTAL:**

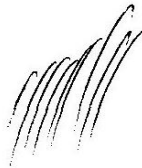
- En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la demanda.

Se convoca a ambas partes para que concurran personalmente a dicha audiencia, que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y, la inasistencia del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se advierte que si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse y, vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. Así mismo, a la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Valga anotar, que el día citado las partes deberá hacer llegar a este despacho judicial los testigos mencionados en el acápite de testimonios, como quiera que esta fecha se tomará la decisión final, conforme al parágrafo del artículo 272 del Código General del Proceso.

Finalmente, se le hace saber que, la audiencia se llevará a cabo por medio de la plataforma LifeSize, la cual deberán descargar en su Computador, Tablet o celular, previo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MUTATÀ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **034** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **22 de julio** de 2022, a las 8 A.M.



La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Mutatá - Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós

BOLETA CITACIÓN PERSONAL PARA PRÁCTICA DE TESTIMONIOS

Radicado del Proceso: 2021-00024

Proceso: Declaración de Pertenencia

Demandante: Jairo Antonio Hernández

Demandado: María Esther Rueda Zapata y otros

- De conformidad con el artículo 373 del Código General del proceso, se cita al señor GILDARDO CARO PULGARIN, identificado con cédula N° 3.480.190., el día VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, para absolver el testimonio dentro del Proceso de Declaración de Pertenencia, bajo radicado 2021-00024.

La audiencia anteriormente mencionada se llevará a cabo mediante la plataforma LifeSize, la cual deberá descargar en el celular, Tablet o computador. Cabe mencionar que, al momento de realizar la diligencia debe estar conectado a internet o datos móviles.

Se le advierte que la no comparecencia, acarrea las sanciones establecidas en los artículos 217 inciso 1 y 2 y artículo 218 inciso 1 del Código General del proceso los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 218. Efectos de la inasistencia del testigo. En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

Atentamente,

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Mutatá - Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós

BOLETA CITACIÓN PERSONAL PARA PRÁCTICA DE TESTIMONIOS

Radicado del Proceso: 2021-00024

Proceso: Declaración de Pertenencia

Demandante: Jairo Antonio Hernández

Demandado: María Esther Rueda Zapata y otros

- De conformidad con el artículo 373 del Código General del proceso, se cita al señor FRANCISCO ALTAMIRANDA TAVERA, identificado con cédula N° 8.333.549., el día VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, para absolver el testimonio dentro del Proceso de Declaración de Pertenencia, bajo radicado 2021-00024.

La audiencia anteriormente mencionada se llevará a cabo mediante la plataforma LifeSize, la cual deberá descargar en el celular, Tablet o computador. Cabe mencionar que, al momento de realizar la diligencia debe estar conectado a internet o datos móviles.

Se le advierte que la no comparecencia, acarrea las sanciones establecidas en los artículos 217 inciso 1 y 2 y artículo 218 inciso 1 del Código General del proceso los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 218. Efectos de la inasistencia del testigo. En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

Atentamente,

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Mutatá - Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós

BOLETA CITACIÓN PERSONAL PARA PRÁCTICA DE TESTIMONIOS

Radicado del Proceso: 2021-00024

Proceso: Declaración de Pertenencia

Demandante: Jairo Antonio Hernández

Demandado: María Esther Rueda Zapata y otros

- De conformidad con el artículo 373 del Código General del proceso, se cita al señor ELIGIO DE JESÚS ECHAVARRÍA FERNÁNDEZ, identificado con cédula N° 3.351.364., el día VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, para absolver el testimonio dentro del Proceso de Declaración de Pertenencia, bajo radicado 2021-00024.

La audiencia anteriormente mencionada se llevará a cabo mediante la plataforma LifeSize, la cual deberá descargar en el celular, Tablet o computador. Cabe mencionar que, al momento de realizar la diligencia debe estar conectado a internet o datos móviles.

Se le advierte que la no comparecencia, acarrea las sanciones establecidas en los artículos 217 inciso 1 y 2 y artículo 218 inciso 1 del Código General del proceso los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 218. Efectos de la inasistencia del testigo. En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

Atentamente,

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Mutatá - Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós

BOLETA CITACIÓN PERSONAL PARA PRÁCTICA DE TESTIMONIOS

Radicado del Proceso: 2021-00024

Proceso: Declaración de Pertenencia

Demandante: Jairo Antonio Hernández

Demandado: María Esther Rueda Zapata y otros

- De conformidad con el artículo 373 del Código General del proceso, se cita al señor HERIBERTO ALTAMIRANDA TAVERA, identificado con cédula N° 6.706.725., el día VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, para absolver el testimonio dentro del Proceso de Declaración de Pertenencia, bajo radicado 2021-00024.

La audiencia anteriormente mencionada se llevará a cabo mediante la plataforma LifeSize, la cual deberá descargar en el celular, Tablet o computador. Cabe mencionar que, al momento de realizar la diligencia debe estar conectado a internet o datos móviles.

Se le advierte que la no comparecencia, acarrea las sanciones establecidas en los artículos 217 inciso 1 y 2 y artículo 218 inciso 1 del Código General del proceso los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 218. Efectos de la inasistencia del testigo. En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

Atentamente,

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ
Secretaria